

# Gestión de la prevención de riesgos laborales en la administración general del estado

Luz Marina Arévalo Pías

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Al publicarse el Real Decreto 1488/1998, de 10 de julio, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales, Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, a la Administración General del Estado en el ámbito de las Administraciones Públicas *"Supone considerar la prevención frente a los riesgos laborales como una actuación única, indiferenciada y coordinada que debe llegar a todos los empleados públicos sin distinción del régimen jurídico que rija su relación de servicio y el establecimiento de adecuados instrumentos de control que sustituyan a las obligaciones en materia de auditorías contenidas en el capítulo V del Reglamento de los Servicios de Prevención que no son de aplicación a las Administraciones Públicas"*

La gestión de esta ley dentro de la Administración Pública, supone la utilización de una serie de Normas Técnicas con un carácter experimental sobre Prevención de Riesgos Laborales (UNE 81900 EX, UNE 81901 EX y UNE 81902 EX), que nos permitirán establecer un sistema activo de la Gestión de La Prevención de Riesgos Laborales.

La Resolución del 23 de julio de 1998, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de julio de 1998, por el que se aprueba el acuerdo Administración-Sindicatos de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado, tiene una vocación de universalidad e integración, lo que en el ámbito de las Administraciones Públicas supone considerar la protección frente a los riesgos laborales como una actuación única, indiferenciada y coordinada que debe llegar a todos los empleados públicos y se traduce en una planificación de la actividad preventiva integral y que las medidas que de esta norma se derivan recaen en beneficio de los ciudadanos usuarios de las dependencias públicas en sus relaciones con la Administración del Estado.

La defensa de los intereses de los empleados públicos en materia de prevención de riesgos en el trabajo corresponde a las Juntas de Personal, Comités de Empresa, Delegados de Personal y representantes sindicales, en los términos que le reconoce la Ley de Organos de Representación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical, La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención.

## Delegados de Personal

Tienen funciones específicas en materia de Prevención de Riesgos.

Serán designados por aquellos funcionarios que sean miembros de la junta de personal correspondiente, por los representantes del personal laboral miembro del Comité de Empresa o entre los Delegados Sindicales.

En los colectivos de personal laboral de hasta 30 empleados públicos el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal. En los colectivos de personal laboral de 31 a 49 empleados públicos habrá un

Delegado de prevención. En los centros de trabajo que carezcan de representantes de personal por no alcanzar la antigüedad para ser electores, los trabajadores deberán elegir a un trabajador que ejerza las competencias de Delegado de Prevención, entre los propios funcionarios o personal laboral.

## **Comité de Seguridad y Salud**

Es el órgano paritorio y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración General del Estado y los organismos públicos dependiente de ellas.

## **Servicios de Prevención**

Se realizarán por los órganos competentes de acuerdo a alguna de las modalidades siguientes:

- Constituyendo un servicio de prevención propio
- Recurriendo a un servicio de Prevención ajeno
- Designando a uno o varios empleados públicos para llevarla a cabo.

## **Funciones y niveles de cualificación**

Se clasifican en los siguientes grupos:

- Funciones de nivel básico
- Funciones de nivel intermedio
- Funciones de nivel superior

## **Instrumentos de control**

En el ámbito de las Administraciones del Estado cada sistema de prevención deberá someterse al control periódico mediante auditorias o evaluaciones, y en cualquier caso, una vez finalizado el proceso de evaluación de riesgos. Su realización corresponderá al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

## **Comisión Paritaria de Salud Laboral**

Es un órgano específico de participación de las organizaciones sindicales representativas en el ámbito de aplicación del presente acuerdo.

## **Servicios médicos de departamentos y organismos públicos.**

Colaborarán en los servicios de prevención, sin perjuicio de que continúen efectuando aquellas funciones que tuvieran atribuidas.

## Gestión y organización de la prevención

Una correcta gestión de la prevención mantiene bajo control los riesgos laborales, disminuyendo los accidentes y las enfermedades originadas en el medio de trabajo para lograr continuas mejoras en la calidad de vida laboral.

Entre los beneficios que supone la implantación de Sistemas de Gestión citamos:

- Sensibilización de todos los trabajadores hacia la prevención
- Aumentar la concienciación de la organización sobre los beneficios de una óptima gestión de la prevención
- Fomentar la participación de los trabajadores en el sistema de gestión de la Prevención
- Mejora de las relaciones tanto internas como externas
- Evitar accidentes y enfermedades profesionales
- Mejora de la productividad y competitividad como consecuencia de lo anterior.
- Cumplir con el marco legislativo derivado de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención.

## Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales:

*Norma española experimental UNE 81900 EX. "Prevención de riesgos laborales. Reglas generales para la implantación de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales."*

Describe una serie de requisitos necesarios para la implantación de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, basándose en criterios similares a los que integran los sistemas de gestión de la calidad.

*Norma española experimental UNE 81901 EX. "Prevención de riesgos laborales. Reglas generales para la evaluación de los sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales. Proceso de auditoría."*

Siguiendo el mismo concepto que las auditorías de los sistemas de calidad, facilita las directrices para la planificación, realización y documentación de auditorías de los sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales.

*Norma española experimental UNE 81902 EX: "Prevención de riesgos laborales. Vocabulario."*

Define la terminología de utilización habitual en la gestión de la prevención de riesgos laborales.

- La adopción de un buen sistema de gestión de la prevención integrado en el conjunto de actividades de la empresa permite identificar y evaluar los riesgos, establecer objetivos y líneas de actuación preventiva para controlar esos riesgos y mejorar progresivamente las condiciones de trabajo.
- Cualquier modelo de sistema de gestión que se utilice debe tener en consideración los siguientes aspectos:

Política de prevención.

Planificación de la prevención.

Organización de la prevención.

Seguimiento y control de las actuaciones.

- La organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas se realizará con arreglo a una de las siguientes modalidades:
  - Asumiendo personalmente tal actividad.
  - Designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo.
  - Constituyendo un servicio de prevención propio.
  - Recurriendo a un servicio de prevención ajeno.
- Servicio de prevención es el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades de prevención de los riesgos derivados del trabajo. Los servicios de prevención tendrán carácter interdisciplinario, buscando la coordinación de dos o más disciplinas técnicas o científicas de prevención de riesgos laborales.
- La adecuación del conjunto de actividades preventivas que tiene que adoptarse queda garantizada a través de un doble mecanismo: la acreditación por la autoridad laboral de los servicios de prevención externos, y la auditoría o evaluación del sistema de prevención.